

Radicado: 2022-00154 Pertenencia
Demandante: Dagoberto Lombana Puertas
Demandado: Dolly Cruz Ramirez

CONSTANCIA SECRETARIAL: Armero Guayabal, Tolima, veinticinco de enero de dos mil veintitrés. El presente asunto fue inadmitido por auto del trece de enero de dos mil veintitrés, en el término para subsanar, la parte actora guardó silencio. Lo anterior señor Juez, para los fines pertinentes.


Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veinticinco de enero de dos mil veintitrés

Dentro de la presente demanda de pertenencia promovida por Dagoberto Lombana Puertas, contra Dolly Cruz Ramirez, se profirió auto de inadmisión fechado el trece de enero del dos mil veintitrés, concediendo a la parte demandante un término de cinco días hábiles, a fin de que allegara el escrito de subsanación. Sin embargo, dentro del término guardó silencio, y en consecuencia se incumplió con lo ordenado por el juzgado. Por tanto, se ordena:

Rechazar la presente demanda, conforme a lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., y se harán los ordenamientos a que hubiere lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E

PRIMERO. Rechazar la demanda de pertenencia promovida por Dagoberto Lombana Puertas, contra Dolly Cruz Ramirez, por la circunstancia expuesta en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. Ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de decretar el desglose de los mismos.

TERCERO. Archivar el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores del juzgado.

N O T I F I Q U E S E.

El Juez,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
ARMERO GUAYABAL - TOLIMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 006
Hoy 26 de enero del 2023

Alfonso Luis Suárez
Secretario